



11001310301920190084200

Conforme a la petición realizada por la parte demandante, coadyuvada por la pasiva, obrante en el expediente digital y, reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P., este despacho,

Dispone:

Primero. Aceptar el desistimiento presentado.

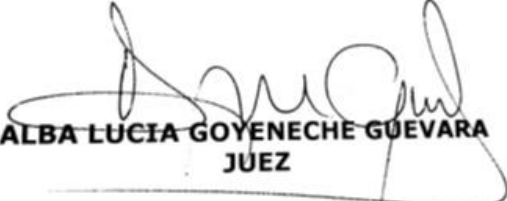
Segundo. Dar por terminado el proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado iniciado por Bancolombia contra Stefhanie Estévez Jacinto por desistimiento de la demanda.

Tercero. Conforme a lo normado por del art. 116 del C. G. del P., y a costa de la parte demandante desglósese el documento base de esta acción, con las constancias de ley.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 01/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 110

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria